

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 19 de septiembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 299/00-A, promovido por la representación procesal de INDUSTRIA INTERNACIONAL TEXTIL, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 15 de noviembre de 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 5.000.000 pesetas por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de septiembre de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 19 de septiembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que conociendo del presente recurso contencioso-administrativo número 299/00-A, interpuesto por el Procurador D. Joaquín Salinas Cervetto, en nombre y representación de la compañía “Industria Internacional Textil, S.A.”, contra las resoluciones referidas en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que los hechos de autos son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 49.3.1 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de multa en cuantía de 500.001 pesetas (3.005,07 euros), quedando anuladas parcialmente las

resoluciones impugnadas, sin que se haga especial pronunciamiento sobre costas.”

Mérida, a 14 de mayo de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ORDEN de 31 de mayo de 2004, por la que se determina el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2004-2005.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, vista la propuesta de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por medio de los Decretos del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, y 4/1999, de 20 de julio,

#### RESUELVO

Determinar el siguiente calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2004-2005:

#### PREINSCRIPCIÓN ORDINARIA:

##### A. Alumnos de Primer Curso:

- Solicitud de preinscripción: Del 21 de junio al 13 de julio de 2004.
- Publicación de las listas: 22 de julio de 2004.
- Reclamación a las listas: Del 22 al 26 de julio de 2004.
- Resolución de las reclamaciones: 30 de julio de 2004.

##### B. Alumnos vía Titulados Primer Ciclo y Acceso a Segundos Ciclos:

- Solicitud de preinscripción: Del 12 al 23 de julio de 2004.